



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 608.- / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concepción, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Programa de Rehabilitación Integral 2023**”. suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concepción**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Programa de Rehabilitación Integral 2023**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concepción**, con fecha 27 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:



ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

(Programa de Rehabilitación Integral 2023)



En Viña del Mar, a 27 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, comuna de Concón, representada por su Alcalde **D. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió el convenio denominado “**Programa Rehabilitación Integral**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2013 de fecha 17 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del “Programa Rehabilitación Integral”, **Klga. Andrea Vergara Díaz**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°2013 de fecha 17 de marzo de 2023**, que aprueba el “Programa Rehabilitación Integral”, individualizado en la **cláusula duodécima** referente, en concordancia con la Resolución Exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud y que aprueba Programa Rehabilitación Integral y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se proceden a modificar la cláusula del convenio undécima, en el siguiente tenor:

1. Modifíquese cláusula undécima de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá vigencia de ejecución del programa hasta el **31 de marzo del año 2024**, conforme lo establecido en **Resolución Exenta N°2013 de fecha 17 de marzo de 2023**, que aprueba el Programa de Rehabilitación Integral, **cláusula duodécima referente**; y Resolución exenta N°184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

Finalizado el período de vigencia, los saldos de recursos transferidos, pero no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme a lo dispuesto en el DL 1.263, en concordancia con el art.7. de la Ley N°2516, que fija el presupuesto del año 2023.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Autorizando la ejecución presupuestaria para dar continuidad a las atenciones de las personas de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO**, Director(s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	19 FEB 2024



INUTILIZADA